



Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 045-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE

Lima,

28 FEB. 2014

VISTOS:

El Memorandum Circular Nº 022-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL/DO, el Memorandum Nº 288-2014-MINAGRI-AGRO RURAL/OPLAN-UPPM y el Informe Legal Nº 054-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-OAJ, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 997, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, en adelante AGRO RURAL, es una unidad ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego -MINAGRI, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 1120-2008-AG, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de diciembre del 2008, se aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, en el citado instrumento de gestión, se estableció que la Dirección Ejecutiva es el órgano de mayor jerarquía ejecutiva y administrativa de AGRO RURAL, tiene a su cargo el funcionamiento general del Programa y representa el nivel responsable de gestión sobre todos los resultados de éste. Está representado por un Director Ejecutivo;

Que, entre las funciones que le han sido asignadas al Director Ejecutivo se encuentran, entre otras, las de asumir la representación legal de la institución ante personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras, tanto de naturaleza pública como privada y delegar las facultades que considere pertinentes;

Que, para el cumplimiento de su finalidad, AGRO RURAL ejecuta a través de sus Direcciones Zonales Proyectos de Inversión Pública, sujetándose a los procedimientos establecidos en la Ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes Nº 28522 y 28802, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 102-2007-EF y la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral Nº 003-2011-EF/68.01;

Que, la delegación de facultades es el traslado transitorio y discrecional de funciones desde un órgano central a unidades administrativas, manteniéndose la relación jerárquica entre ambas, acto que se realiza en beneficio de la calidad del servicio que brinda la Administración Pública al ciudadano;

Que, mediante el Memorandum Circular Nº 022-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL/DO, el Director de la Dirección de Operaciones solicita que se delegue, en favor de los Directores de las Direcciones Zonales de AGRO RURAL, facultades que les permitan accionar con mayor celeridad y con oportunidad para gestionar y ejecutar los recursos presupuestales en obras rurales;



Que, mediante el Memorandum N° 288-2014-MINAGRI-AGRO RURAL/OPLAN-UPPM, el Jefe de la Oficina de Planificación emite opinión favorable respecto de la delegación de facultades propuesta por el Director de la Dirección de Operaciones;

Que, mediante el Informe Legal N° 054-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-OAJ, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión respecto de la solicitud de delegación de facultades en favor de los Directores de las Direcciones Zonales de la Entidad, concluyendo que el Titular de la Entidad puede delegar aquellas facultades que le son inherentes;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades otorgadas a esta Dirección mediante la Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, contando con la visación del Director de la Dirección de Operaciones y de los Jefes de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Planificación;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR en favor de los Directores de las Direcciones Zonales del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, hasta el 30 de mayo de 2014, la facultad de aprobar y visar los expedientes técnicos de los Proyectos de Inversión Pública de Infraestructura Rural que tengan a su cargo, así como suscribir y/o visar los Formatos SNIP N° 14, 15 y 16.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR, hasta el 30 de mayo de 2014, a todos los Directores de las Direcciones Zonales del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, para que puedan aceptar, en representación de la Entidad, las solicitudes de cambio de Unidad Ejecutora formuladas por Gobiernos Locales y/o Gobiernos Regionales que se encuentren dentro del ámbito de intervención de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO.- DELEGAR en favor de los Directores de las Direcciones Zonales del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, hasta el 30 de mayo de 2014, la facultad de aprobar y visar los expedientes de Liquidación Físico Financiera de obras de proyectos de infraestructura rural ejecutados por la modalidad de contrata.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLIQUESE la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional de la Entidad.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

